



Alcaldía de Anorí

Fecha de elaboración de la solicitud:	06	de	MAYO	de	2026
Dependencia: Secretaría de Infraestructura y servicios públicos					
Estudios Previos No: CMC2026-197					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal de Anorí (Antioquia), en el marco de su Plan de Desarrollo “Hagámoslo Juntos”, orienta sus esfuerzos institucionales a dar respuesta efectiva a las necesidades prioritarias de la población, mediante la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo la infraestructura y promoviendo el desarrollo territorial integral. En este contexto, se hace indispensable garantizar que la infraestructura vial del municipio cuente con condiciones adecuadas, seguras y funcionales que permitan la correcta prestación del servicio de movilidad, facilitando el acceso a bienes, servicios y oportunidades para la comunidad.

El Municipio de Anorí, como entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, tiene como finalidad principal el bienestar general de la población y el mejoramiento de su calidad de vida. En virtud de ello, la Administración Municipal debe velar por el adecuado mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial urbana y rural, garantizando condiciones óptimas de transitabilidad que respondan a las necesidades reales del territorio y permitan el desarrollo de actividades sociales, económicas y productivas.

El artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Carta Magna. Así mismo, el artículo 209 señala que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse bajo principios como la eficacia, la economía, la celeridad y la transparencia. En concordancia, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En este marco normativo y misional, el fortalecimiento de la red vial del municipio de Anorí adquiere una relevancia estratégica, ya que constituye un elemento fundamental para la conectividad territorial, el desarrollo económico y la integración social de las comunidades, especialmente en el sector rural. Las vías urbanas y rurales son el principal medio de acceso a servicios de salud, educación, comercio y asistencia institucional, por lo cual su adecuado estado es determinante para garantizar condiciones de vida dignas a la población.





Alcaldía de Anorí

Sin embargo, actualmente se ha evidenciado que una gran parte de la red vial del municipio presenta un alto grado de deterioro, derivado de factores como el uso constante, las condiciones climáticas adversas, la topografía del territorio y la falta de intervenciones oportunas de mantenimiento. Entre las principales problemáticas se encuentran la presencia de baches, pérdida de material granular, formación de surcos erosivos, deficiencias en los sistemas de drenaje, inestabilidad de taludes y deterioro general de la superficie de rodadura, lo cual afecta significativamente la movilidad y seguridad de los usuarios.

Adicionalmente, muchas de las vías rurales no cuentan con intervenciones técnicas adecuadas que permitan garantizar su funcionalidad durante las temporadas de lluvia, generándose condiciones críticas como lodazales, pérdida de banca y obstrucción de cunetas, lo que limita el acceso de las comunidades y dificulta el transporte de productos agropecuarios hacia los centros de comercialización. Esta situación incide directamente en la economía local, al incrementar los costos de transporte y reducir la competitividad de los productos del municipio.

En el ámbito urbano, si bien las condiciones son relativamente más favorables, también se presentan afectaciones en la infraestructura vial que requieren intervenciones de mantenimiento y mejoramiento, con el fin de garantizar la seguridad vial, la movilidad interna y el adecuado funcionamiento del sistema de transporte.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad de adelantar el “Contrato de mano de obra para el mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del municipio de Anorí – Antioquia”, como una acción estratégica orientada a intervenir de manera técnica y planificada la red vial, mediante la ejecución de actividades que permitan recuperar las condiciones de transitabilidad y garantizar la sostenibilidad de la infraestructura.

Este contrato contempla la realización de actividades tales como perfilado y conformación de la vía, suministro y extendido de material granular, compactación, limpieza y mantenimiento de cunetas, construcción y rehabilitación de obras de drenaje, estabilización de taludes y demás acciones necesarias para mejorar las condiciones de la infraestructura vial. Estas actividades serán ejecutadas bajo criterios técnicos que garanticen la durabilidad de las intervenciones y la optimización de los recursos disponibles.

La ejecución de este contrato permitirá mejorar significativamente las condiciones de movilidad en el municipio, reduciendo los tiempos de desplazamiento, facilitando el acceso a servicios básicos y promoviendo el desarrollo de actividades económicas, especialmente en el sector rural. De igual manera, contribuirá a fortalecer la conectividad entre las veredas y el casco urbano, favoreciendo la integración territorial y el acceso equitativo a oportunidades.

Desde el punto de vista social, el mejoramiento de la red vial tiene un impacto directo en la calidad de vida de la población, al facilitar el acceso a servicios de salud, educación y asistencia institucional, así como al mejorar las condiciones de seguridad y bienestar de los habitantes. Asimismo, permite fortalecer el tejido social al facilitar la interacción entre comunidades y el desarrollo de actividades colectivas.





Alcaldía de Anorí

En términos institucionales, la ejecución de este contrato representa una oportunidad para fortalecer la capacidad operativa del municipio, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar una gestión eficiente de la infraestructura vial. La contratación de mano de obra permite, además, generar oportunidades de empleo local, contribuyendo al dinamismo económico del territorio y al fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

Es importante resaltar que este proyecto se enmarca en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos”, el cual prioriza el mejoramiento de la infraestructura como un eje fundamental para el desarrollo territorial. Asimismo, se articula con las políticas nacionales orientadas al fortalecimiento de la conectividad y la reducción de brechas entre el sector urbano y rural.

Finalmente, la ejecución del contrato de mano de obra para el mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del municipio de Anorí se constituye como una acción necesaria, pertinente y coherente con los objetivos institucionales, orientada a garantizar condiciones adecuadas de movilidad, fortalecer la conectividad territorial y mejorar la calidad de vida de la población. A través de esta intervención, la Administración Municipal reafirma su compromiso con el desarrollo integral del territorio, la eficiencia en la gestión pública y el bienestar de la comunidad, consolidando un modelo de desarrollo basado en la equidad, la sostenibilidad y la inclusión social.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Anorí, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, da cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos 2024–2027”, en lo relacionado con el fortalecimiento de la infraestructura vial, línea estratégica 2: Desarrollo Sostenible, Ordenamiento Territorial y la Justicia Ambiental; programa: Juntos por el Desarrollo vial e infraestructura pública; producto: Vía urbana rehabilitada; y las demás disposiciones legales vigentes.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

2.1 OBJETO

MANO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de actividades de mano de obra para el mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del municipio de Anorí, Antioquia, mediante intervenciones orientadas a recuperar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y funcionalidad de la infraestructura existente, garantizando la conectividad territorial y el acceso adecuado de la población a bienes y servicios esenciales.

En el marco de este contrato, se desarrollarán actividades técnicas enfocadas en la atención de la red vial urbana y rural, incluyendo intervenciones de reparcheo en vías pavimentadas, mantenimiento y mejoramiento de placa huella, adecuación de carreteables y mantenimiento integral de vías terciarias, con el propósito de mitigar el deterioro progresivo causado por factores climáticos, uso constante y falta de mantenimiento oportuno.

La ejecución del contrato comprende, las siguientes actividades:

- **Reparcheo de vías urbanas y rurales en pavimento hidráulico**, mediante la demolición de losas deterioradas, preparación de la subrasante, reposición con concreto de características técnicas adecuadas, garantizando continuidad estructural, nivelación y condiciones óptimas de rodadura.
- **Mantenimiento y mejoramiento de placa huella**, incluyendo limpieza, reposición de elementos deteriorados, conformación de la subbase, vaciado de concreto en franjas de rodadura y adecuación de zonas laterales, asegurando estabilidad, resistencia y durabilidad frente a condiciones de tráfico y escorrentía.
- **Mejoramiento y mantenimiento de carreteables**, mediante actividades de perfilado manual, conformación de la banca, escarificación, suministro y extendido de material granular, humectación y compactación, orientadas a restablecer las condiciones geométricas y estructurales de la vía.
- **Mantenimiento de vías terciarias**, incluyendo limpieza y conformación de cunetas, rehabilitación de obras de drenaje transversal y longitudinal, manejo de aguas superficiales, estabilización de taludes y atención de puntos críticos que afecten la transitabilidad.
- **Intervención de drenajes**, mediante la limpieza, construcción o rehabilitación de alcantarillas, cunetas y estructuras hidráulicas, garantizando el adecuado manejo de aguas lluvias y la protección de la estructura vial.





Alcaldía de Anorí

- **Recolección, transporte y disposición final de materiales sobrantes y residuos**, conforme a la normativa ambiental vigente, asegurando la adecuada gestión de los mismos.
- **Adecuación general de los tramos intervenidos**, garantizando condiciones de seguridad, señalización básica y correcta finalización de las actividades ejecutadas.

El contratista deberá ejecutar todas las actividades con estricta sujeción a las normas técnicas vigentes en materia de infraestructura vial, construcción, seguridad y salud en el trabajo, garantizando la calidad de los procesos constructivos, el uso adecuado de los materiales y la durabilidad de las intervenciones realizadas.

Así mismo, las actividades deberán desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la normativa nacional y territorial aplicable, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

La ejecución de este contrato contribuirá de manera directa al mejoramiento de la movilidad, la reducción de tiempos de desplazamiento, el fortalecimiento de la conectividad urbano-rural y el desarrollo económico y social del municipio de Anorí, consolidando una infraestructura vial más eficiente, segura y acorde con las necesidades de la comunidad.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como:

- a) personas naturales nacionales o extranjeras,
- b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.2 EXPERIENCIA

El contratista debe aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionado con el objeto del contrato cuyo valor sea igual o superior a veintiocho (28) SMLMV.

3. REQUISITOS



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

Se debe crear un índice donde se aporten los documentos en el orden descrito, donde conste el número de página en el que esta y debe estar debidamente foliado y rotulado.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social <i>Si es una persona natural debe ser firmado por el representante legal, en caso de ser una persona jurídica debe ser firmado por el contador o el revisor fiscal (en caso de ser firmado por el contador o el Revisor Fiscal, este deberá aportar cédula, tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)</i>	Formato diligenciado y firmado
	Certificación Responsabilidad Fiscal <i>En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal</i>	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de no sanciones o incumplimientos	Diligenciar formato
	Certificado de medidas Correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios <i>En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal</i>	Fecha de expedición inferior a 30 días





Alcaldía de Anorí

	Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT), cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Aportar copia legible, actualizado con fecha de impresión de 2024.
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Fotocopia cédula ciudadanía del representante legal.	Aportar copia legible
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Paz y salvo Municipal	
	<i>En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal.</i>	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
TECNICO	Certificado Bancario	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	Propuesta económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Diligenciar debidamente el formato
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas	Formato diligenciado y firmado
EXPERIENCIA	El contratista debe aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionado con el objeto del contrato cuyo valor sea igual o superior a veintiocho (28) SMLMV.	Aportarlo de acuerdo al numeral 4.5 de la invitación

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según en tercer nivel bajo los segmentos 31, y 81 del Clasificador de Bienes y Servicios.:

TABLA 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72101500	Servicios De Apoyo Para La Construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura





Alcaldía de Anorí

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MUNICIPIO DE ANORÍ				7/05/2026	
CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Maestro de Obra	hr	191	\$ 46.400,00	\$ 8.862.400,00
2,1	Oficial de Obra	hr	384	\$ 34.775,00	\$ 13.353.600,00
3,3	Ayudante de Obra	hr	1152	\$ 23.250,00	\$ 26.784.000,00
	TOTAL				\$ 49.000.000,00

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de obra pública.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:

Sin perjuicio de aquellas obligaciones establecidas en el presente Estudio previo, serán obligaciones de carácter general a cargo del contratista, las siguientes:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los





Alcaldía de Anorí

costos de éstas.

8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
9. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
11. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
12. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
13. El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliarse a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales.
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
15. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
16. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

1. Realizar reconocimiento de las zonas donde se realizarán las actividades objeto del presente proceso contractual.
2. Realizar las actividades señaladas en las especificaciones técnicas y presupuesto del proceso.
3. Ejecutar a cabalidad la obra estimada en el proceso contractual según las especificaciones indicadas.
4. Realizar el cierre y señalización correspondiente de las áreas a intervenir para evitar el acercamiento de personas ajenas a la obra.
5. El contratista deberá correr con todos los gastos directos e indirectos que se causen con ocasión del cumplimiento del contrato, sin que para ello se aumente valor alguno al Municipio de Anorí.
6. Sostener el equipo de trabajo necesario para la correcta ejecución del contrato.
7. Mantener en la obra, la cantidad de personal, maquinaria y herramientas necesarias para cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido cumpliendo con el cronograma de actividades.
8. Llevar un registro fotográfico que evidencie el avance de los trabajos. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
9. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, seguridad social y aportes parafiscales.
10. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.





Alcaldía de Anorí

6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La ejecución del proyecto se realizará en el Municipio de Anorí, Antioquia, comprendido en su zona urbana, y rural.

8. PLAZO

El plazo del presente contrato es de quince (45) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por **el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, JOHAN DARIO RAMIREZ VASQUEZ.**, o quien haga sus veces, quien tendrán a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento con el correspondiente análisis del sector, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la guía para la Elaboración de Estudios de Sector – Versión G-EES-02.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000) M/CTE** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley, los cuales se discriminan de la siguiente manera: Otras obras de ingeniería civil soportado en el CDP 00259 del 05/05/2026.

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estipula en un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000) M/CTE**, los cuales se pagarán en un único pago, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003





Alcaldía de Anorí

y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista.

El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato en pagos parciales sujetos a desembolso por parte del Municipio De Anorí ,según facturas presentadas por el proveedor, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **2,5%** del valor del contrato, así como las demás establecidas en la Ley, Ordenanzas y/o Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de “compras generales”, descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones determinadas por la ley como RETEIVA. Adicionalmente se realizará retención del 5% por concepto de fondo de seguridad. Además de las anteriores, se descontará contribución especial cuyo destino es la inversión en la seguridad ciudadana, el bienestar social y la convivencia pacífica (FONSET) conforme a las leyes 418 de 1997, 548 de 1999 y 788 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, la cual equivale al **5%**.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTO

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.01.01.001.03.02	2024050400019	00259	\$ 49.000.000	13/03/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.





Alcaldía de Anorí

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que, si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	<i>Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)</i>	<i>10% del valor del CONTRATO</i>
Calidad de los bienes y/o servicios	<i>Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)</i>	<i>10% del valor del CONTRATO</i>
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	<i>Vigencia del CONTRATO y 3 años más.</i>	<i>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</i>

Adicional a los anteriores amparos el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los





Alcaldía de Anorí

trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORÍ, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORÍ podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de Mipyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria Mipymes (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solicitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.





Alcaldía de Anorí

5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector económico
X		Análisis de riesgos
X		Matriz de riesgos
X		Presupuesto
		Otro. Cual:

ORIGINAL FIRMADO

JOHAN DARIO RAMIREZ VASQUEZ
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Commutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia

